ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3456 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PICON MONCADA LAURA TATIANA

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **PICON MONCADA LAURA TATIANA** con Identificación Número **1.000.020.009** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **3456-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1183 de 2024 Manual de contratación vigente de la Subred Sur, numeral. *4.9 ADICION. "Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato".* **3).** Que, con la fecha de inicio 2 de febrero de 2026, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **3456-2026**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS AREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de junio de 2026. **5).** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($20.335.380). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la modificación del contrato, con sustento en la siguiente justificación "*Los Servicios Complementarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cumplen una función fundamental en el apoyo diagnóstico, terapéutico y logístico a los procesos asistenciales, garantizando la integralidad de la atención y el adecuado funcionamiento de las diferentes unidades de prestación de servicios de salud. En consecuencia, la disponibilidad permanente del talento humano asistencial adscrito a estos servicios constituye un componente esencial para asegurar la continuidad, calidad y seguridad del servicio público de salud. Los Servicios Complementarios incluyen actividades críticas como apoyo diagnóstico, toma y procesamiento de muestras, servicios farmacéuticos, transporte asistencial, imágenes diagnósticas, terapia respiratoria, apoyo nutricional, esterilización, entre otros. Estos procesos son indispensables para la atención de pacientes hospitalizados, ambulatorios y de urgencias, y operan con cargas continuas de demanda y tiempos estrictos de respuesta. La ausencia o discontinuidad de este personal generaría afectaciones directas en los servicios clínicos, retrasos en procesos diagnósticos y asistenciales, incremento de riesgos en seguridad del paciente y dificultades operativas que comprometerían los estándares de habilitación de la Subred. La Adición de los contratos se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los Servicios Complementarios, ya que estos soportan todas las líneas asistenciales de la Subred, y su interrupción generaría impactos como retraso en diagnósticos y tratamientos. Igualmente, el reemplazo del personal requeriría procesos de convocatoria, selección e inducción que podrían prolongarse, afectando la continuidad del servicio. La adición asegura la permanencia de profesionales con conocimiento técnico especializado y experiencia en los procedimientos internos. La adición presupuestal es necesaria debido al incremento en la demanda institucional para servicios diagnósticos, terapéuticos y logísticos las contingencias asistenciales, epidemiológicas y operativas no previstas durante la vigencia inicial de los contratos. Estos elementos constituyen variaciones objetivas en la necesidad inicial del servicio que justifican legalmente la adición, siempre dentro de los límites previstos en la normativa contractual. La adición de los contratos del personal asistencial de los Servicios Complementarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se constituye en una medida indispensable para garantizar la continuidad operativa de los procesos diagnósticos, terapéuticos, logísticos y de apoyo clínico, evitando retrasos, riesgos asistenciales y afectaciones en la atención integral que deben recibir los usuarios. Por lo tanto se justifica plenamente adicionar CIENTO TREINTA Y UNO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($131.196) al Contrato de Prestación de Servicios No 3456-2026 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS".* **7)**. Que la presente modificación no altera la naturaleza del contrato ni su objeto contractual. **8)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **CIENTO TREINTA Y UNO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($131.196).** Quedando el valor total del contrato en VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($20.466.576). Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1083** de fecha 22 de mayo de 2026 con código presupuestal principal **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09** código presupuestal auxiliar **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905** para la vigencia presupuestal 2026 expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la normativa vigente. En Bogotá D.C a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.